



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2019/MDP/PC

Poroy, 12 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de setiembre de 2019, visto la Opinión Legal N° 137-2019-AL-MDP-CGPM de fecha 10 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el sistema de planificación tiene como principios: La participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad imparcialidad y neutralidad, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el artículo 119° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico; y que el concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a audiencia pública;

Que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, a través de los mecanismos que establezca la ley, entre los cuales se resalta el cabildo abierto, conforme a lo establecido en el numeral 5) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Audiencias Públicas de Informe de Gestión son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

Que, en ese sentido a fin de garantizar la participación ciudadana, así como mayor transparencia en el procedimiento a seguir ante la Municipalidad de Poroy; se ha dispuesto aprobar el "Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública en la Municipalidad Distrital de Poroy";

POR TANTO, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE REGLAMÉNTA LA CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA DE INFORME DE GESTION DEL DISTRITO DE POROY

Artículo 1°.- APROBAR el "Reglamento para la Convocatoria a Audiencia Pública de informe de gestión en el distrito de Poroy" que consta de 15 artículos y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- CONVOCAR a Audiencia Pública de informe de gestión, para el día 22 de Setiembre del presente año, a horas 9.00 a.m en el Centro Recreacional de Pucrupampa, del distrito de Poroy, estando disponible la inscripción de participantes el mismo día 22 de setiembre de los corrientes.

Artículo 3°: DISPONER los siguientes puntos de agenda:

- Informe financiero y técnico, así como legal, de los primeros 8 meses de Gestión Municipal, a cargo de las Gerencias de Línea (Oficina de Presupuestó y Planificación, Gerencia Desarrollo Económico, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social, Procuraduría Municipal).
- Información de las funciones y gestiones del Concejo Municipal del Distrito de Poroy, (Alcalde y Regidores).

No podrá agendarse otros puntos de los ya mencionados, bajo ninguna situación y/o circunstancias, posterior a su aprobación en Sesión de Concejo y publicación respectiva.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Ordenanza en medios de comunicación escrita y/o radial de mayor cobertura de la ciudad del Cusco; e íntegramente el Reglamento referido en el artículo primero, en el Portal Institucional de la institución edil.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Reglamento y su difusión correspondiente.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
Oficina de Relaciones Públicas
Archivo



Plaza Domingo Echeagaray s/n
Poroy - Cusco - Perú



munideporoy@gmail.com



www.munideporoy.gob.pe



Municipalidad Distrital de Poroy



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE GESTIÓN EN EL DISTRITO DE POROY

CAPITULO I

Artículo 1°.- El presente Reglamento es un instrumento normativo para la Convocatoria y realización de la Audiencia Pública de informe de gestión de la Municipalidad Distrital de Poroy.

Artículo 2°.- La Audiencia Pública es un informe de gestión directa que realiza la Municipalidad a los vecinos circunscritos en el distrito de Poroy.

Artículo 3°.- Tiene por objeto regular uno de los mecanismos de información, consulta y gobernabilidad entre la ciudadanía de la jurisdicción del distrito y la municipalidad; para los temas relacionados con la gestión municipal.

Artículo 4°.- El Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de informe de gestión de la Municipalidad distrital de Poroy, tiene como objetivo reglamentar la convocatoria a la audiencia pública en la circunscripción del distrito de Poroy.

Artículo 5°.- Los temas y los asuntos a tratarse en la Audiencia Pública, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6°.- El Alcalde podrá proponer que se convoque a Audiencia Pública para la información de gestión, donde se tratar uno o más temas, quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 7°.- El Concejo Municipal convocará a Audiencia Pública, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga; el mismo que será difundido a través de los medios de comunicación social y redes sociales. En la referida convocatoria deberá precisarse el (los) tema (s) materia de informe de gestión, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública; todo ello, con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna. Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de diez (10) días a la fecha de realización del mencionado evento.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 8°.- La organización de la Audiencia Pública se sujetará a las siguientes reglas:

- La organización de la presente Audiencia Pública estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Poroy a través de la Gerencia Municipal y Gerencias de Línea.
- La participación será exclusiva para todos los vecinos del Distrito de Poroy que tengan interés en el tema o temas a tratar, identificándose con su original de DNI del distrito de Poroy
- El evento contará con un moderador que conducirá y regulará la participación de acuerdo al presente Reglamento, el cual será designado por el Alcalde.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Artículo 9°.- La participación en la Audiencia Pública se desarrollará de la siguiente forma:

- a) Estará presidido por el Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, Secretario General, Gerente Municipal, y los funcionarios cuyas unidades orgánicas competentes se encuentren relacionadas a los temas materia de consulta.
- b) Todos los funcionarios públicos y trabajadores convocados tienen la obligación de asistir a la sesión de Audiencia Pública.
- c) El Alcalde ofrecerá las palabras de bienvenida a los vecinos presentes y dará por iniciado el evento, cediendo la palabra al moderador.
- d) El moderador iniciará con el desarrollo de los contenidos temáticos en el orden establecido por el Concejo mediante Acuerdo de Convocatoria. Se iniciará la fase de exposición de los contenidos temáticos y/o informes, en relación al tema para el cual fue convocado, a cargo del Concejo Municipal y de los funcionarios responsables en el siguiente orden:
 - 1) Informe financiero del jefe de Presupuestó y Planificación, por el espacio de entre 15 a 20 minutos.
 - 2) Informe técnico financiero de la Gerencia de Desarrollo Económico, por el espacio de entre 15 a 20 minutos.
 - 3) Informe técnico Financiero de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por el espacio de entre 15 a 20 minutos.
 - 4) Informe técnico financiero de la Gerencia de Desarrollo Social, por el espacio de entre 15 a 20 minutos.
 - 5) Informe de Gestión del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Poroy, por el espacio de 15 minutos a 20 minutos.
 - 6) Informe de gestión de los señores regidores, por el espacio de entre 5 a 10 minutos, máximo por regidor.
 - 7) Informe Legal de la oficina de Procuraduría Municipal, por el espacio de entre 15 a 20 minutos.
- e) La participación de los vecinos acreditados se realizará al final de la exposición y/o informe y estarán estrictamente relacionadas con la temática establecida; **preguntas e inquietudes de otra naturaleza NO serán absueltas y serán declaradas impertinentes.**
- f) Cada vecino debidamente identificado y acreditado hará uso de la palabra incluyendo sus interrogantes por el espacio de dos (02) minutos no pudiendo excederse de ese tiempo, en caso de exceso se procederá al corte del micro por el moderador, así como no existe replicas y ni duplicas en las preguntas.
- g) Las interrogantes serán absueltas al final del rol de preguntas o una por una por el alcalde y/o funciones competentes. Las respuestas a los temas tratados serán dadas en instante, por los funcionarios responsables, en el término más breve y conciso posible.
- h) Concluido la Audiencia Pública de informe de gestión, la Secretaria General con la oficina de Asesoría Legal, será responsable de la redacción del acta correspondiente, la misma que contendrá el resumen de las opiniones o interrogantes de los vecinos, así como de las respuestas brindadas que guarden relación con los temas del informe de gestión. El acta será suscrita por los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

autoridades y los funcionarios de la Municipalidad que intervinieron en la audiencia pública y por los demás participantes que deseen suscribirla.

- i) El cumplimiento de las solicitudes derivadas de la Audiencia Pública, dependerán de la competencia legal, viabilidad técnica y presupuestal, así como de la coherencia con los programas, proyectos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 10.- Los acuerdos, compromisos, inquietudes, consultas y solicitudes que los vecinos realicen en la sesión de la audiencia pública serán registrados en el Libro de Actas que se abrirá para tal fin, pasando a firmar los asistentes para dar fe de lo acontecido. Dicho libro quedará en custodia del Despacho de Alcaldía.

Artículo 11°.- Los Acuerdos y compromisos adoptados en la Audiencia Pública, no tienen carácter vinculante, habida cuenta que las decisiones que sobre la materia en consulta, será adoptado por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 12°.- Esta terminantemente prohibido, la asistencia a la presente Audiencia Pública, de informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de Poroy, en estado etílico o bajo cualquier efecto de alucinógenos y/o drogas, que causen estados de alteración en el participante.

Artículo 13.- Esta terminantemente prohibido, el ingreso al local de la Audiencia Pública, con objetos contundentes, punzocortantes, y/o armas de fuego y otros, que causen daño a la integridad física de los participantes, el cual será controlado al ingreso del evento, por los efectivos de seguridad ciudadana, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 14.- Está prohibido los adjetivos calificativos, silbidos, u otro estrago que ocasione la interrupción de las exposiciones y/o se falte el respeto a los participantes por parte de los asistentes. De suscitarse estos hechos se identificará a los causantes y se le pedirá el retiro de sus expresiones y el cese de su conducta irregular, de persistir en su conducta se le invitará a su retiro del evento, de no obedecer serán retirados con el apoyo de la fuerza pública (PNP). En caso de un desorden generalizado el Alcalde podrá dar por concluido la Audiencia Pública, considerándose ejecutada.

Artículo 15.- La presente audiencia Pública de informe de gestión de la Municipalidad Distrital de Poroy, estará garantizado la seguridad y resguardo a cargo de la Policía Nacional del Perú, con el apoyo de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE



Plaza Domingo Echegaray s/n
Poroy - Cusco - Perú



munideporoy@gmail.com



www.munideporoy.gob.pe



Municipalidad Distrital de Poroy